



RESOLUCIÓN 98E/2022, de 13 de junio, la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4.

OBJETO:	Resolución de corrección de errores 1 concesión
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4003-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 Servicio de Transición Energética Tfno: 848 426471

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable.
Normas de aplicación:	Resolución 121E/2021, de 15 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial" Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, se aprobó por Resolución 121E/2021, de 15 de octubre ([BON nº 256, de 9 de noviembre de 2021](#)).

Mediante la Resolución 81E/2022, de 25 de mayo, se resolvió la concesión de ayudas de la convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

Posteriormente, el Servicio de Transición Energética ha detectado errores en dicha Resolución en la transcripción de datos a la misma y de errores en el cálculo.

A la vista de lo cual se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la rectificación de los citados errores advertidos.



CSV: **64AABDCE6E17B19A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-06-13 07:53:05

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. BDNS 607045. Ayudas sometidas a Reglamento (UE) 14/07/2013 (minimis).

- A. Corregir el texto de la resolución correspondiente al número de instancia de solicitud de la beneficiaria JOSEBA OSÉS ARDAIZ, cuyo número es 1255054.

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. BDNS 607046. Ayudas no sujetas a reglamentos de minimis ni al régimen de ayudas del Estado.

- A. Conceder las ayudas que se recogen en el Anexo III de la Resolución 121E/2021 para completar las ayudas concedidas en la Resolución 81E/2022, de 25 de mayo, que vieron disminuida su importe por error, a la beneficiaria JOSE JOAQUIN ALEMAN CARRICA del Programa de incentivos 4. Estas ayudas se conceden por un importe total de 366,80 euros, con cargo a la partida G/820001//82500/7701/425203 [PEP: E-21/000384-03]: “MRR Convocatoria de ayudas de las instalaciones de autoconsumo y almacenamiento RD 477-2021”.
- B. Corregir el texto de la resolución correspondiente al número de instancia de solicitud de la beneficiaria MARIA JESÚS PÉREZ ZURBANO, cuyo número es 1255053.
- C. Corregir el texto de la resolución correspondiente al número de instancia de solicitud de la beneficiaria IÑAKI GONZALO GAMBOA, cuyo número es 1255055.

Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial y el tercer sector. BDNS 607052. Ayudas no sujetas a reglamentos de minimis ni al régimen de ayudas del Estado.

- A. Conceder las ayudas que se recogen en el Anexo III de la Resolución 121E/2021 para completar las ayudas concedidas en la Resolución 81E/2022, de 25 de mayo, que vieron disminuida su importe por error, a la beneficiaria JUAN COMAS ARSUAGA del Programa de incentivos 6. Estas ayudas se conceden por un importe total de 3.600,00 euros, con cargo a la partida G/820001//82500/7701/425203 [PEP:E-21/000384-04]: “ MRR Convocatoria de ayudas de las instalaciones de autoconsumo y almacenamiento RD 477-2021”.
2. Todas las beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, una declaración responsable que incluya los apartados indicados en la Base 13.1. I) de la Resolución 121E/2021 de 15 de octubre. La falta de presentación de este documento en el plazo indicado, impedirá el abono de la subvención concedida. (En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse un modelo de declaración).
3. Las personas jurídicas privadas deberán presentar de manera telemática, en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El



incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, **impedirá el abono de la subvención concedida**. (En la [ficha web](#) de la convocatoria puede encontrarse un modelo de declaración).

- Las beneficiarias deberán justificar la actuación, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de la resolución de concesión. Para lo cual deberán presentar, en la forma señalada en la base 8.1 y la base 10 de las bases reguladoras de la convocatoria, la solicitud de abono conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas, acompañada de la documentación exigida en el Anexo II (AII.B) de la Resolución 121E/2021 de la convocatoria. La tramitación de la justificación se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente ficha web:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-alalmacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable>

- Las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse de acuerdo a la normativa de seguridad industrial, y su tramitación se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente ficha web:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Tramitacion-y-registroadministrativo-de-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica>

- Quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, de acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre.
- Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Fondo de Recuperación Next Generation EU. Todas las beneficiarias deberán indicar este hecho en el cartel publicitario que deberá aparecer en el reportaje fotográfico incluido en la justificación. En la [ficha web](#) de la convocatoria puede encontrarse un modelo de cartel publicitario.
- Notificar esta resolución a cada solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
- En el caso de que la solicitante sea una Administración Pública podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 13 de junio de 2022



